

Abogado P/A
Revisar en registro
de la Cámara de Inscripción
Bueno

Portoviejo, abril 24 del 2012.

OK
3-5-2012
(B)

Ingeniero
Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Portoviejo.-

De mi consideración:

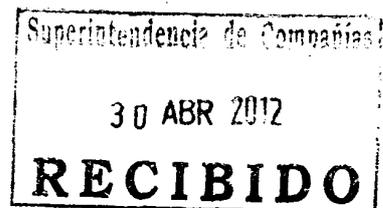
En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación detallo de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "TRANS NARCISO MENDOZA S.A".

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	ACCIONES QUE CEDE
José Leover Barcia Montalván	130424256-1	John Patricio Zevallos Barcia	120494667-5	1

Cabe indicarle que el cesionario es de nacionalidad Ecuatoriana y el valor de cada acción es de \$20,00 cada una.

Atentamente,


Ing. Narciso Mendoza Meza
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
"TRANS NARCISO MENDOZA S.A"



Portoviejo, abril 24 del 2012.

Ingeniero

Narciso Mendoza Meza

Gerente General de la Compañía de Transporte de Carga Pesada

TRANS NARCISO MENDOZA S.A.

Ciudad.-

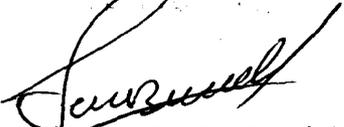
De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a vender José Leover Barcia Montalván, las acciones que tengo en la Compañía de Transporte de Carga Pesada " TRANS NARCISO MENDOZA S.A.", del valor de \$20,00 dólares cada una, a favor del Sr. John Patricio Zevallos Barcia con cédula N°. 120494667-5, el cesionario de nacionalidad ecuatoriana.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas.

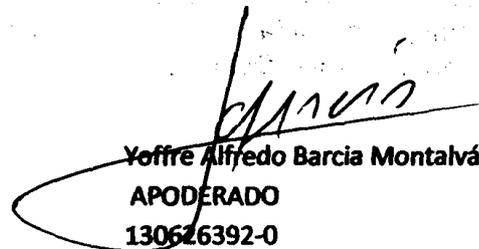
Atentamente



José Leover Barcia Montalván

CEDENTE

C.C: 130424256-1



Yoffre Alfredo Barcia Montalván

APODERADO

130626392-0

Jhon Patricio Zevallos Barcia

C.C:120494667-5

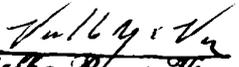
ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes Veintisiete de Abril del dos mil Doce, ante mí, Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Primera encargada, comparecen a reconocer sus firmas y rubricas puesta al pie de este **DOCUMENTO**: los señores **BARCIA MONTALVAN YOFFRE ALFREDO**, portador de la cedula de ciudadanía numero **130626392-0**, de estado civil divorciado, por los derechos que representa en calidad de Apoderado del señor **ZIVALLOS BARCIA JOHN PATRICIO**, según Poder General que se agrega como documento habilitante y **BARCIA MONTALVAN JOSE LEOVER NARCISO**, portador de la cedula de ciudadanía numero **130424256-1**, de estado civil divorciado. Quienes estando presente declaran bajo juramento que dichas firmas y rubricas son suyas y son las mismas que utilizan en todos sus actos y contratos, quienes firman conmigo en unidad de acto.- Lo actuado es Según el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial vigente. **DOY FE.-**








Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

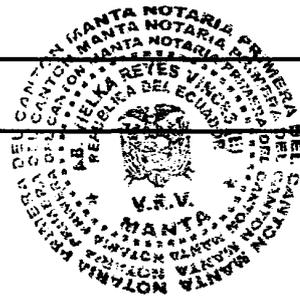
ESCRITURA

De: PODER GENERAL.-

Otorgada por: EL SEÑOR ZEVALLOS BARCIA JOHN PATRICIO.-

A favor de: EL SEÑOR BARCIA MONTALVAN YORRE ALFREDO.

No. 4818



Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 23 de noviembre del 2.011

NUMERO: 4.818

**PODER GENERAL: OTORGA EL SEÑOR ZEVALLOS BARCIA
JOHN PATRICIO; A FAVOR DEL SEÑOR BARCIA
MONTALVAN YOFFRE ALFREDO-**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles Veintitrés de Noviembre del año dos mil once, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparece y declara el señor **ZEVALLOS BARCIA JOHN PATRICIO**, por su propio y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía y certificado de votación, cuya copia fotostática agrego a esta escritura como documento habilitante, a quien en lo posterior se le denominará "**EL MANDANTE o PODERDANTE**". El Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue la compareciente por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **PODER GENERAL**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidió que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA** .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de **PODER GENERAL**, de conformidad con las



siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración del presente instrumento público, el señor **ZEVALLS BARCIA JOHN PATRICIO**, a quien se le denominará **EL MANDANTE o PODERDANTE.- SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante el presente Instrumento y por sus propios derechos, el mandante señor **ZEVALLS BARCIA JOHN PATRICIO**, otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **BARCIA MONTALVAN YOFFRE ALFREDO**, portador de la cédula de ciudadanía número **130626392-0**, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES.-** Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o vehículos, pudiendo al efecto pactar el precio, forma de pago, dar o recibir el dinero producto de las negociaciones, otorgar recibos o facturas y suscribir las escrituras correspondientes. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION.-** Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos, reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades, incluso pudiendo representar al mandante en sesiones de socios o participantes, en asociaciones, sociedades, cooperativas, compañías, entre otras, teniendo voz y voto como si se tratase del mismo mandante. **OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS.-** Tomar o dar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. **OTORGAMIENTOS DE**

CONTRATOS.- Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesionales: **GRAVAMENES:** Cancelar o constituir hipoteca,, prendas servidumbres, y demás derechos reales, pudiendo cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y consentir o captar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones y renovaciones. **COBRAR Y PERCIBIR.**- Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se deba en la actualidad o pueda deberse el futuro, a cualquier titulo, sea por cualquier persona natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **OPERACIONES BANCARIAS.**- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, en instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, cooperativas, bancos, mutualistas y cualquier entidad del sistema financiero, en moneda nacional o extranjera y realizar todo tipo de tramites relacionados con la gestión de las mismas; depositar dinero o valores de cualquier especie, extraer y transferir depósitos actuales o anteriores; girar, suscribir, aceptar, receptar, renovar, promogar, avalar, transferir, extender y disponer cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas la acciones que correspondan. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES Y REPRESENTACION:** Constituir sociedades o compañías anónimas, limitadas, mercantiles, civiles o de cualquier otra naturaleza, pudiendo concurrir con plenos poderes a las asambleas, juntas generales o de directorios, en las cuales tenga derechos e intereses, pudiendo adquirir o ceder acciones y participaciones. **INTERVENCIONES EN JUICIOS.**- Representar judicial y extrajudicialmente en todo tipo de contiendas, comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los

juzgados, tribunales, magistratura, fiscalías, organismos, autoridades y funcionarios de cualquier grado, competencia y jurisdicción; actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus tramites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios y extraordinarios; celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia.- presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar diligencias, aun las de carácter personal; prestar confesión en juicios y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias; recusar y tachar, instar y contestar actas notariales y ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena.

CONFERIR PODERES O DELEGARLOS.- Conferir poderes especiales a abogados, procuradores, consignatarios y revocar estos mandatos y los pre existentes y delegarlos, total o parcialmente, a favor de personas de confianza. **OTORGAMIENTO DE**

ESCRITURAS.- Otorgar y firmar toda clase de escrituras publicas, documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, también declaraciones juradas impositivas, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, con las cláusulas o condiciones especiales pactadas con arreglo derecho. **DECLARACION.-** Al

presente instrumento se incorporan todas las disposiciones sobre mandato, contempladas en el código civil y código de comercio del Ecuador, particularmente las facultades constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.

Presa del mandante.- LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento - (Firmado) AB. Maikel Vélez Zambrano. Matrícula número: Tres mil ciento trescientos treinta y ocho. **COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI.** Hasta

aquí la minuta que la compareciente la ratifica, y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la apruebo y firma en unidad de acto conmigo la Notaria. DOY FE. -



John Zavallos
ZEVALLOS BARCIA JOHN PATRICIO



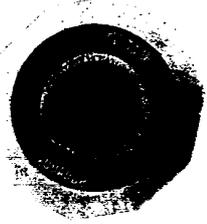
C.C.NO. NO. 120494667-5

Vielka Reyes Vices
Ab. Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



SE OTORGO A ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TEMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE OTORGAMIENTO. -

Vielka Reyes Vices
Ab. Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA



DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es Igual A Su Original.
MANTA, 23 DE Julio DEL 2011

Vielka Reyes Vices
Ab. Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON MANTA

